Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por estitulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar y días señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiéndose los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Cubillo de Merlo.—12.501-E.

22878

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Jefatura de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa de nueva carretera: «C-830 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Norte. Tramo: Gallegos-Franceses. Clave: 2-TF-358. Término municipal de Barlovento».

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios o titulares que figuran en la relación adjunta, deberán comparecer en el Ayuntamiento de Barlovento, al objeto de proceder al levanta-miento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, habiéndose señalado el día 25 de octubre de 1984, a las nueve horas.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS

TERMINO MUNICIPAL DE BERLOVENTO				
DE BERLOVENTO Día 25 de octubre, a las nueve horas		Propietario	a expropiar	Cultivo
## Herederos de Lucas Martín Martín.				
Martín. Matías Martín. Matías Martín. Marcelina García López. 1.556,00 MB.]
Matías Martín. 2.236,00 COA.	48		2.610,00	COA,
Marcelina García López. 1.556,00 MB.	49		2.236.00	COA.
Tabel Martín Castro. S.443,00 MB.		Marcelina García López.	1.556,00	
Marcelina López Martín.				
Herederos de Patricio Martín Martín. Herederos de Patricio Martín Martín. Herederos de Patricio Martín Martín. 4.651,00 MB.				
tín Martín. Herederos de Patricio Martín Martín. Gregoria Hernández Gómez. Agustín Hernández Gómez. Anastasia Martín Sánchez. Agustín Hernández Gómez. Anastasia Martín Sánchez. Agustín Hernández Martín. Agustín Hernández Martín. Agustín Hernández Martín. Agustín Hernández Gómez. Gregoria Hernández Martín.				
Herederos de Patricio Martín Martín. 4.651,00 MB.	55		1.200,00	COA.
Gregoria Hernández Gómez. Agustín Hernández Gómez. Agustín Hernández Gómez. Anastasia Martín Sánchez. Agustín Hernández Gómez. Anastasia Martín Sánchez. Agustín Hernández Martín. Agustín Hernández Martín. Agustín Hernández Gómez. Gregoria Hernández Martín. Golda Pérez Martín. Golda Pérez Martín. Golda Pérez Martín. Gregoria G		Herederos de Patricio Mar-	4.651,00	МВ.
Try	5 6	Gregoria Hernández Gómez.		
59 Anastasia Martín Sánchez. 355,00 MB. 60 Agustín Hernández Martín. 1.808,00 COA. Agustín Hernández Martín. 3.617,00 MB. 61 Gregoria Hernández Gómez. 460,00 COA. 62 A Eusebio Martín Castro. 403,00 MB. 62 B Eusebio Martín Castro. 403,00 MB. 63 Hilario Sánchez Martín. 302,00 MB. 64 Felipe Sánchez Díaz. 561,00 MB. 65 Oilda Pérez Martín. 445,00 MB. 66 Juana Díaz Castro. 180,00 MB. 67 Venancio Ortega. 180,00 MB. 68 Eladio Hernández Hernández. 135,00 MB. 69 Antonio Martín Pérez. 820,00 MB. 70 Lucio Ortega. 880,00 COA. 71 Herederos de Juan Cabrera. 691,00 COA. 73 Herederos de Matías Martín 493,00 MB. 75 María Martín.	- •			
Agustín Hernández Martín. Agustín Hernández Martín. Agustín Hernández Martín. Gregoria Hernández Gómez. Gregoria Hernández Martín. Gastro. Hilario Sánchez Martín. Gregoria MB. Greipe Sánchez Díaz. Greipe Sánchez Gr				
Agustín Hernández Martin. Gregoria Hernández Gómez. Gregoria Hernández Martín. Gregoria Hernández Martín. Gregoria Hernández Martín. Gregoria Hernández Hernández. Gregoria Hernández Martín. Greg		Agustín Hernández Martín.		COA.
Gregoria Hernández Gómez. 920,00 MB.		Agustín Hernández Martin.		
62 A Eusebio Martín Castro. 63 B Eusebio Martín Castro. 64 Felipe Sánchez Martín. 65 Olida Pérez Martín. 66 Juana Díaz Castro. 67 Venancio Ortega. 68 Eladio Hernández Hernández. 69 Antonio Martín Pérez. 70 Lucio Ortega. 71 Martina López. 72 Herederos de Juan Cabrera. 73 Herederos de Matías Martín Concepción. 74 Benito Delgado. 75 Maria Martín. 76 Rosendo Martín Castro. 77 Ricardo Torres García. 78 Domingo García Martín. 78 Domingo García Martín. 79 Hicardo Torres García. 79 MB. 403,00 MB. 603,00 MB. 610,00 MB. 610,00 MB. 610,00 MB. 620,00 MB. 6210,00 MB. 6210,00 MB. 6210,00 MB. 6220,00 MB. 6235,00 MB. 6235,00 MB. 6235,00 MB. 6240,00 MB. 625,50 MB. 6260,00 MB. 62760,00 MB. 62760,00 MB. 62760,00 MB. 62760,00 MB. 62760,00 MB. 63760 MB. 63760 MB. 63760,00 MB. 645,00 MB. 645,00 MB. 6476,00 MB. 65760,00 MB. 65760,00 MB. 67760,00 MB	61			
62 B Eusebio Martín Castro. 130,00 MB. 63 Hilario Sánchez Martín. 302,00 MB. 64 Felipe Sánchez Díaz. 561,00 MB. 65 Oilda Pérez Martín. 445,00 MB. 66 Juana Díaz Castro. 180,00 MB. 67 Venancio Ortega. 153,00 MB. 68 Eladio Hernández Hernández. 820,00 MB. 69 Antonio Martín Pérez. 820,00 MB. 70 Lucio Ortega. 880,00 COA. 71 Martina López. 880,00 COA. 72 Herederos de Juan Cabrera. 691,00 COA. 74 Benito Delgado. 1.420,00 MB. 75 María Martín. 352,50 MB. 76 Rosendo Martín Castro. 450,75 MB. 77 Ricardo Torres García. 295,80 MB. 78 Domingo García Martín. 345,00 MB.	62 A			
Felipe Sánchez Díaz. 561,00 MB.	62 B	Eusebio Martín Castro.	130,00	
65 Oilda Pérez Martín. 66 Juana Díaz Castro. 67 Venancio Ortega. 68 Eladio Hernández Hernández. 69 Antonio Martín Pérez. 70 Lucio Ortega. 71 Martina López. 72 Herederos de Juan Cabrera. 73 Herederos de Matías Martín Concepción. 74 Benito Delgado. 75 Maria Martín. 76 Rosendo Martín Castro. 77 Ricardo Torres García. 78 Domingo García Martín. 78 Octobre Martín. 79 Domingo García Martín. 70 MB. 445,00 MB. 135,00 MB. 1235,00 MB. 420,00 MB. 493,00 MB. 493,00 MB. 493,00 MB. 450,75 MB. 450,75 MB.		Hilario Sánchez Martín.		
MB		Cilde Pérez Martín		
67 Venancio Ortega. 68 Eladio Hernández Hernández 69 Antonio Martín Pérez. 70 Lucio Ortega. 71 Martina López. 72 Herederos de Juan Cabrera. 73 Herederos de Matías Martín Concepción. 74 Benito Delgado. 75 María Martín. 76 Rosendo Martín Castro. 77 Ricardo Torres García. 78 Domingo García Martín. 79 NB. 70 MB. 71 MB. 72 Benito Delgado. 73 MB. 74 Rosendo Martín Castro. 75 MB. 76 Rosendo Martín Castro. 77 Ricardo Torres García. 78 Domingo García Martín. 79 MB.				
dez.		Venancio Ortega.		
70 Lucio Ortega. 1.235,00 MB. COA. 71 Martina López. 860,00 COA. 72 Herederos de Juan Cabrera. 73 Herederos de Matías Martín Concepción. 74 Benito Delgado. 75 María Martín. 352,50 MB. 76 Rosendo Martín Castro. 450,75 MB. 77 Ricardo Torres García. 295,80 MB. 78 Domingo García Martín. 345,00 MB.	-	dez.		
71 Martina López. 860,00 COA. 72 Herederos de Juan Cabrera. Herederos de Matías Martín Concepción. 74 Benito Delgado. 1.420,00 MB. 75 María Martín. 352,50 MB. 76 Rosendo Martín Castro. 450,75 MB. 77 Ricardo Torres García. 295,80 MB. 78 Domingo García Martín. 345,00 MB.				
72 Herederos de Juan Cabrera. 73 Herederos de Matías Martín Concepción. 74 Benito Delgado. 75 María Martín. 76 Rosendo Martín Castro. 77 Ricardo Torres García. 78 Domingo García Martín. 79 Domingo García Martín. 70 MB. 71 Ricardo Torres García. 72 MB. 73 MB. 74 Domingo García Martín. 75 MB.				
Concepción. 74 Benito Delgado. 75 María Martín. 76 Rosendo Martín Castro. 77 Ricardo Torres García. 78 Domingo García Martín. 345,00 MB. 345,00 MB.		Herederos de Juan Cabrera		COA.
76 Rosendo Martín Castro. 450,75 MB. 77 Ricardo Torres García. 295,80 MB. 78 Domingo García Martín. 345,00 MB.	73	Concepción.	493,00	МВ.
76 Rosendo Martín Castro. 450,75 MB. 77 Ricardo Torres García. 295,80 MB. 78 Domingo García Martín. 345,00 MB.	• -	Benito Delgado.		
77 Ricardo Torres García. 295,80 MB. Domingo García Martín. 345,00 MB.		Maria Martin.		
78 Domingo García Martín. 345,00 MB.		Ricardo Torres García.		
70 Gragorio Ortaga Martín 275.49 MR		Domingo García Martín.		
	79	Gregorio Ortega Martín.	275,42	MB.
80 Antonio Martín Pérez. 2.987,00 COA. 81 Viuda de Telesforo Ortega. 638,40 MB.				
82 Nicolás Sánchez Rodríguez. 185,90 MB.		Nicolás Sánchez Rodríguez.		MB.
83 Domingo Martín Martín. 240,00 MB.		Domingo Martín Martín.		
84 A Herederos de Gregorio Mar- 175,80 MB.	84 A		175,80	MB.
84 B Herederos de Gregorio Mar- 520,00 MB.	84 B	Herederos de Gregorio Mar-	520,00	мв.
85 Marcelino García Brito. 750,00 MB.	85		750,00	мв.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar y días señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acre-ditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afec-tados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Cubillo de Merlo.—12.502-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22879

RESOLUCION de 14 de agosto de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.863 el guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, fabricado en Alemania, e importado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla número 28, que lo importa de Alemania, donde es fabricado por su representada la firma «Kachele», como guante aislante de la electricidad, de clase II.

Segundo.—Cada guante aislante de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.663-14-8-84. Guante aislante de la electricidad. Clase II.» Segundo.-Cada guante aislante de dichos modelo, marca

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-4 de guantes aislantes de la electricidad, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 14 de agosto de 1984.—El Director general, Francisco los Gergía Zapata

José García Zapata.

22880

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispo-ne la publicación de los acuerdos sobre materias concretas para las industrias del calzado, suscritos por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO).

Visto el texto de los acuerdos sobre materias concretas suscritos al amparo del artículo 83, 3, del Estatuto de los Trabajadores, por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindicale Obrera (USO), con eficacia limitada a tales organizaciones y sus representados, y de conformidad con el artículo 2.º, c), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo. tivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la

Comisión Negociadora. Segundo.—Remitir el texto original de dichos acuerdos sobre materias concretas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. Presidente y representantes de las Empresas y de los trabajadores de la Comisión Negociadora de los acuerdos sobre materias concretas para las industrias del calzado, suscritos por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrara (USC) Obrera (USO).